Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Perjuicios que se siguieren sean de q.ta y riesgo de dhos señores, u, de quien hubiere lugar en derecho, y no de la de su md.; =

Y visto y entendido el requerim.to que precede p.r dhos señores capitulares de una conformidad acordaron que sin dilacion de tiempo se aplicaran con el cuidado de su oblig.on a el efecto de dho servicio,

El dho señor Gober.or dixo que luego que tomo la posesion deste Gobierno y despues aca repetidas veces puso en la Intelig.a de dhos s.res capitulares estando en ayuntam.to y en algunas como particulares; el zelo y deseos del m.or cumplim.to de su obligacion en la mejor administracion de Justicia Gobierno desta V.a y de mantenerla en paz y quietud castigo de los excesos y delitos y evitar escandalos y pecados pu.cos y que respecto de que el defecto de conocim.to e Intelig.a de algunos desordenes podia frustrarle su zelo y deseos y padecer la nota de omision para que no sucediese, y en todo se hiziera el servicio de ambas mag.des como tan interesados, en ello les persuadio le previniesen de todo aquello q.e necesitase de emienda y combeniera a serse p.a la administracion,